



San José, Diciembre 6 de 1999.-

RESOLUCIÓN No 2.873/999.- VISTO: el Oficio No 2630/999 de la Intendencia Municipal, adjunto al cual se remite proyecto de decreto, CONSIDERANDO: el informe que antecede elaborado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros que antecede, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 21 votos en 21, aprobó lo aconsejado por su Asesora, sancionando el **Decreto No 2.857** en general y en particular por unanimidad de presentes 21 votos en 21, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Art. 1º) Agrégase al Art. 11º del Decreto 2.341, un inciso final, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En caso de condominio entre ex-cónyuges originados por divorcio la enajenación de la mitad indivisa en cualquier momento, de uno a favor del otro de un bien con construcciones realizadas de acuerdo a las disposiciones de este Decreto, estará exonerada del pago de los derechos a que se refiere este artículo”.

Art. 2º) Comuníquese, etcétera.-

A sus efectos, vuelva al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Julio C. Rebollo
Secretario General

Alvaro Pianzola
Presidente